



MIÉRCOLES 18 DE JUNIO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVI - N° 115  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

### LICITACIÓN PÚBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 228/2025 LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE (1) MOTONIVELADORA 180 HP 0 KM, APROBADA POR ORDENANZA N° 3051/25. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la adquisición de una MOTONIVELADORA 180 HP 0KM, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martín N° 4413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8hs a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 18 de Junio al 25 de Junio de 2025 en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres será el día 26 de Junio del corriente a partir de las 12hs en las mencionadas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7:15 a 13hs, de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección [intendencia@rioceballos.gob.ar](mailto:intendencia@rioceballos.gob.ar)

3 días - N° 604407 - \$ 26868 - 19/6/2025 - BOE

### Decreto n°214/2025

**VISTO:** Las acreditaciones recibidas correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A.-, al que adherimos según Ordenanza 2552/18;

#### Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos, A.C.A.R.A., procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, con veintiuno centavos (\$575.697,21) de fecha 04/06/25 en la cuenta corriente ..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.....

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;  
Por todo ello;

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD RÍO CUARTO

Licitación Pública N° 01/2025 .....	Pag. 1
Decreto N°214/2025.....	Pag. 1
Decreto N°218/2025.....	Pag. 2
Decreto N°219/2025.....	Pag. 2
Decreto N°221/2025.....	Pag. 2

##### MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1828-A-2025.....	Pag. 3
Ordenanza 1829-A-2025.....	Pag. 9

##### MUNICIPALIDAD SINSACATE

Decreto 2219/2025.....	Pag. 10
Decreto 2220/2025.....	Pag. 10
Decreto 2221/2025.....	Pag. 11
Declaración Del Concejo Deliberante N.º 01 / 2025.....	Pag. 11
Ordenanza 1350/2025.....	Pag. 11
Ordenanza 1351/2025.....	Pag. 12
Ordenanza N° 1352/2025.....	Pag. 12

##### MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

Ordenanza N° 1306/2025.....	Pag. 14
Ordenanza N° 1307/2025.....	Pag. 14

##### MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

Ordenanza N° 1398.....	Pag. 15
Ordenanza N° 1399.....	Pag. 16
Ordenanza N° 1400.....	Pag. 16

##### COMUNA LOS REARTES

Resolucion N° 2741 .....	Pag. 17
--------------------------	---------

##### MUNICIPALIDAD HUANCHILLA

Notificación .....	Pag. 17
--------------------	---------

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS D E C R E T A

**Art. 1º.-** TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°..... Río Ceballos la suma de pesos quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, con veintiuno centavos (\$575.697,21) de fecha 04/06/25 correspondiente al Convenio Marco de Cooperación Técnica y Financiera Agencia Nacional de Seguridad Vial y Ente Cooperador –A.C.A.R.A-, acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art.2º.-)** PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art.3º.-)** COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 604839 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## **Decreto n°218/2025**

**VISTO:** La marcha del Presupuesto vigente y la necesidad de adecuar el mismo al desenvolvimiento de la actividad municipal;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza de Contabilidad 1803/2010 en su art. 11 faculta a este Departamento Ejecutivo a efectuar compensaciones de Partidas, para la Rendición de Cuentas del mes en curso;  
Por ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A**

**Art. 1º.- COMPÉNSESE** las partidas presupuestarias del presupuesto vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

**Art. 2º.-)PASE A CONOCIMIENTO** del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art. 3º.-)COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.

1 día - N° 604856 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## **Decreto n°219/2025**

**VISTO:** La acreditación recibida del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba correspondiente al programa PAICOR;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, a tales efectos, el referido Ministerio, procedió mediante acreditación bancaria, a transferir los fondos que ascienden a pesos quinientos nueve mil setenta, con ocho centavos (\$509.070,08) de fecha 10/12/24 en la cuenta corriente ..... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos, correspondiente al mes de diciembre de 2024;

Que la Cuenta Corriente N°..... está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N°.... 223/05;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°.....

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;  
Por todo ello;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS D E C R E T A**

**Art.1º.-) TRANSFIÉRASE** de la Cuenta Corriente N°..... a la Cuenta N°....., ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°.... Río Ceballos la suma de a pesos quinientos nueve mil setenta, con ocho centavos \$509.070,08) de fecha 10/12/24 correspondiente al mes de diciembre de 2024 del programa PAICOR acorde a los términos expuestos precedentemente.-

**Art.2º.-) PASE A CONOCIMIENTO** del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

**Art.3º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Sandra Daniela ARTURI,Sec.de Economia y Finanzas.

En esta Publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 604872 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## **Decreto n°221/2025**

**VISTO:** La sanción de la Ordenanza N° 2954/2024 de Actualización de Tarifa de Transporte Público Individual de Pasajeros y su modificatoria N° 2971/24;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el art. 3º de la antes citada establece que de manera trimestral para proceder a la actualización tarifaria se debe tener en cuenta el valor del I.P.C. publicado por el I.N.D.E.C. del periodo trimestral previo inmediato;

Que los permisionarios han solicitado la actualización mediante nota presentada en Mesa de Entrada Virtual con fecha 09/06/25, bajo el N° de Gestión ..... conforme a lo establecido en la normativa citada en vistos;

Que el Concejo Deliberante no delegó la potestad de fijar los Cuadros Tarifarios en el D.E.M.; sino que, por el contrario, dicha potestad fue ejercida por dicho órgano colegiado mediante el dictado de la Ord. N.º 2954/24 y sus modificatorias; atribuyéndose al D.E.M. sólo la adecuación de las tarifas, una vez verificados ciertos extremos objetivos. La referida autorización que confiere el art. 3º de la Ord. N° 2954/24 y su modificatoria al D.E.M. para adecuar la tarifa allí fijada solamente cuando se den los requisitos que allí se establecen, se enmarca en una situación de inestabilidad de precios y costos que es de público y notorio conocimiento, no existiendo "delegación" en sentido estricto, sino, la aplicación de un mecanismo establecido por parte del Concejo Deliberante para mantener el valor económico de la tarifa previamente fijada por dicho órgano colegiado.

Que corresponde hacer lugar a lo peticionado por cumplimentarse todos los requisitos formales establecidos en la normativa;

Que es atribución de la Autoridad de Aplicación reglamentar la prestación así como dar respuesta a la solicitud de los permisionarios conforme

surge de la normativa que regula la materia;  
Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
DECRETA**

**Art.1°-)** ESTABLÉZCASE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario diurno el que regirá entre las 06:00hs y las 21:59 hs, a partir del día de la fecha:

BAJADA DE BANDERA \$ 1.151,00  
FICHA CADA 80 METROS \$ 94,00  
MINUTO DE ESPERA \$ 94,00

**Art.2°-)** ESTABLÉZCASE, para el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros el siguiente cuadro tarifario nocturno el que regirá entre las 22:00hs y las 05:59 hs, a partir del dia de la fecha:

BAJADA DE BANDERA \$ 1.322,00  
FICHA CADA 80 METROS \$ 107,00  
MINUTO DE ESPERA \$ 107,00

**Art.3°-)** PASE A CONOCIMIENTO del Concejo Deliberante; de la Oficina de Inspección de Transporte de la Dirección de Prevención, Defensa Civil, y Seguridad Municipal; de la Dirección de Obras y Servicios Públicos; de las Secretarías de Economía y Finanzas, y Gobierno y Coordinación; de los permisionarios y de quien más corresponda a sus efectos.-

**Art.4°-)** COMUNÍQUESE, publíquese, dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:  
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.  
Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión publica.

1 día - N° 604879 - s/c - 18/6/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO**

**ORDENANZA 1828-A-2025**

**VISTO:** La Ordenanza N° 84-A-87 que hace referencia a las obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

**Y CONSIDERANDO:**

Que CONTINUAR con la construcción de Pavimento de Hormigón Simple en sectores faltantes es uno de los objetivos del Gobierno de la Ciudad. En esta oportunidad la zona por intervenir se ubica al OESTE de la ciudad, sobre Calle Monseñor Lindor Ferreyra entre Calle Jerónimo del Barco y Los Sauces.

Que con esta obra, se pretende lograr una mejora en el drenaje superficial de aguas pluviales, mejorando además el tránsito vehicular, solucionando los inconvenientes de transporte para aquellas personas que diariamente deben trasladarse y utilizar esta arteria y la reducción de los costos de mantenimiento (perfilado de calles de firme natural), mejorando así el entorno edilicio de la zona y brindando un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que es considerada por el Gobierno de la Ciudad como una obra de vital importancia, dado el mejoramiento que se obtiene al entorno edilicio.-

Que se trata de obras inclusivas que permite beneficiar directa e indirectamente a la totalidad de la sociedad.-

**POR TODO ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**Artículo 1°.** Declárese de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Pavimento de Hormigón Simple a través de Administración Municipal y que comprende:

CALLE MONSEÑOR LINDOR FERREYRA: tramo comprendido entre las calles Jerónimo del Barco y Los Sauces (Longitud del tramo aproximado = 533.73 metros).

**Artículo 2°. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra.**

Corresponde la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de la Obra. Los trabajos a ejecutar serán:

La construcción del hormigón que comprende en sus dimensiones el pavimentado da una superficie de 3018.33 metros cuadrados.

**EXCAVACIÓN DE CAJA**

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones de proyecto. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos.

Las cunetas, zanjas, canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos. Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolja en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se llenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición suave. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

El perfil transversal se excavará de acuerdo con las dimensiones y niveles establecidos en planos, estos deberán prever taludes y sobreanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Se deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Se computará por metro cúbico de excavación ejecutada.

#### PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Este trabajo se refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

Se adoptará el procedimiento constructivo que permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de

compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm<sup>3</sup>.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto.

Se computará por metro cúbico de preparación de subrasante ejecutada.

#### EJECUCIÓN DE BASE

Estos trabajos consisten en la construcción de una base constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales interviniéntes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 5 cm (cinco centímetros).

#### AGREGADO PÉTREO

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que, por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el

ripio o la arena que se encuentre en estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

#### SUELO SELECCIONADO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

#### ARENA SILÍCEA

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

#### COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado pétreo, el suelo seleccionado y la arena gruesa serán combinados con las siguientes proporciones para obtener un producto final que cumpla con los requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

- 35% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 15 % de Piedra 0:20
- 50 % de Suelo seleccionado del lugar.

En caso de contener terrones o elementos aglomerados deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1", un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10.

#### EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

Para la ejecución de las capas de subbases y bases granulares, se exigirá que el esparcido del material mezclado se lleve a cabo con motoniveladora.

Se deberá ejecutar una mezcla uniforme cuya granulometría sea sensiblemente paralela a las curvas límite y evite la segregación.

#### MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m<sup>3</sup> de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarteo, material

suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

#### GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta subbase deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad máxima del Ensayo AASHO T-99.

#### CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para el control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

#### PERFIL TRANSVERSAL

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.

#### LISURA

La lisura superficial de cada capa base se controlará en los lugares en donde se verifique el perfil transversal. A tal fin se usará la regla de tres metros de largo, que se colocará paralela al eje del camino, y transversalmente al mismo; no se admitirán en las bases depresiones mayores de 1 cm de profundidad y en las subbases, de más de 1,5 cm.

#### CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de subbase de suelo arena ejecutada.

#### EJECUCIÓN DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución del pavimento de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto, incluyendo los cordones unificados, en los casos que así corresponda.

#### HORMIGÓN

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

- a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.
- b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.
- c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.
- d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias. Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.
- e) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.
- f) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.
- g) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

#### ESPESOR Y RESISTENCIA DEL PAVIMENTO

El espesor será de 18 cm de acuerdo con el perfil adoptado para el proyecto. El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm<sup>2</sup>, con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros). La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más o menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

#### MOLDEADO

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

#### REALIZACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

#### REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman no tengan superficies mayores de 25,00 m<sup>2</sup>, además de cumplir con una relación L/A menor a 1,25. Las juntas deben realizarse podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badeñas o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros.

#### SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de estas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplando, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adhesión y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalte de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

#### PROTECCIÓN Y CURADO

Se realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas.

Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

#### PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

#### LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberán corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Supersado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

#### DESMOLDE

El desmolde de bases deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

#### CALCE DE BASES

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo con el perfil de calzada del proyecto.

#### CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de hormigón ejecutado.

#### APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los veintiocho días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de siete días del hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

#### SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

#### PLANOS DEL PROYECTO

En este proyecto, se incluyen los planos de todos los componentes que conforman la obra de pavimento de hormigón, en este caso particular, la propuesta se presenta en tres planos, los cuales contienen la planimetría general, los perfiles longitudinales y los detalles de los elementos que conforman la obra, ver en el Anexo 1.

#### Artículo 3º. - Análisis de precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, la misma se encuentra en planilla anexa.

#### Artículo 4º. - Presupuesto Oficial del pavimento y del cordón.

El presupuesto oficial del PAVIMENTO HORMIGÓN SIMPLE asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 49/100 CTS. (\$143.241.357,49)

El precio por METRO CUADRADO DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN SIMPLE es de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 16/100 CTS. por metro cuadrado (\$47.457,16 \$/m<sup>2</sup>).

#### Artículo 5º. - Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

#### Artículo 6º. - Ajuste de precios de valor básico del m<sup>2</sup> de pavimento.

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de MAYO de 2025.

#### Artículo 7º. - Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

**Artículo 8º.** -Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana, estimándose el plazo de obra de 9 semanas (cinco semanas para la ejecución de los trabajos, y 4 semanas para la habilitación del último tramo pavimentado).

**Artículo 9º.** - Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo del Gobierno de la Ciudad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

**Artículo 10º.** - Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Infraestructura Urbana.

**Artículo 11º.** - Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

**Artículo 12º.** - Productos de demolición.

El Gobierno de la Ciudad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

**Artículo 13º.** - Señalizaciones.

El Gobierno de la Ciudad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE - PELIGRO - NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCIÓN - DESVÍO - CALLE SIN SALIDA. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia de las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche; en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.-

**Artículo 14º.** - Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentistas por el término de cinco días en el Palacio Municipal. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

**Artículo 15º.** - Contribución por mejoras.

El monto que se liquidará a cada vecino correspondiente a la contribución

por mejoras surge de la siguiente fórmula:

Pavimento

$CF (\$) = [(MLF \times SA) + Ce] \times Vb$

CF (\$) = Contribución por frentista en pesos

MLF = Metros lineales de frente

SA = longitud del semiancho de calzada

Ce = coeficiente para distribución de costos por esquina

Vb = valor básico del metro cuadrado de pavimento terminado = \$47.653,64 \$/m<sup>2</sup>

Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras, serán emitidos por EL Gobierno de la Ciudad una vez finalizada la obra.

**Artículo 16º.** - Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras hasta 12 cuotas sin interés. Para planes mayores a 12 cuotas, las mismas serán con un ajuste mensual en función al RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales), proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del mes anterior. En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC).-

**Artículo 17º.** - Notificaciones.

Las notificaciones al frentista las efectuará el Gobierno de la Ciudad por intermedio de un Notificador Oficial, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

**Artículo 19º.** - Divergencias y aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

**Artículo 20º.** - Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la presente Ordenanza.

**Artículo 21º.** - COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

ANEXOS

## ORDENANZA 1829-A-2025

**VISTO:** La Red de Gas Natural de Villa del Rosario

**Y CONSIDERANDO:**

Que dicha red no cubre la totalidad del radio urbano,

Que vecinos de nuestra localidad, cuyas propiedades no se ven beneficiadas por la red de gas natural solicitan la extensión de dicha red, a los fines de contar con el beneficio del gas natural.

Que dichas solicitudes implican distintos sectores de nuestra localidad, abarcando varias calles de la misma.

Que la Ordenanza N° 1544-A-2020, en su Articulado, autoriza a realizar las ampliaciones que se considere necesarias y a fijar el costo de la obra, así como también la forma, prorrato y condiciones de pago a los frentistas afectados por las mismas mediante la sanción de una Ordenanza Particular para cada obra individual.

Que la Municipalidad está inscripta como contratista en el Registro de Contratistas de Obra Contratadas por Futuro Usuario de la licenciataria del servicio de gas natural en nuestra localidad, la Empresa Ecogas.

Que dicha Matrícula permite a la Municipalidad a realizar ampliaciones de obra correspondientes a la Red de Gas Natural dentro del ejido urbano de la localidad de Villa del Rosario, mediante la modalidad de Administración Municipal, debiéndose realizar las contrataciones de mano de obra y compra de materiales necesarias para la ejecución de las mismas, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros exigibles.

Que vecinos de la localidad ubicados sobre calles varias de la localidad, solicitaron una ampliación a la Red de Gas Natural.

Que dicha solicitud fue considerada por la licenciataria de servicio en la localidad, la Empresa ECOGAS, mediante Plano de Propuesta de Traza DC00605/103

Que según lo indica la Ordenanza 1544-A-2020, para que se pueda ejecutar la obra, ésta debe contar con el 70% de adhesión a la misma, por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados, lo cual puede determinarse por cualquiera de los sistemas exigidos por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, los cuales son:

- Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

Que la Municipalidad considera pertinente la ejecución de la obra, y que para ello es necesaria la continuación del trámite para la autorización definitiva de parte de ECOGAS, mediante la presentación de la documentación técnica y legal, en el marco de la Resolución de Ecogas RI910.

Que para ello es necesario definir el costo de la obra, la forma de pago y el prorrato de la misma entre los vecinos afectados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA  
DE: ORDENANZA**

**Art.1°.** - Dispóngase la Ampliación de la Red de Gas Natural y los trabajos complementarios para su funcionamiento en la Ciudad de Villa del Rosario, en los sectores de la población considerada por el Plano de Propuesta de Traza DC00605/103, emitido por ECOGAS.

**Art.2°.** - Declarése de utilidad pública y pago obligatorio con cargo total a los propietarios de los inmuebles beneficiados, las obras de ampliación

de la Red de Distribución de Gas Natural.

**Art.3°.** - Las Obras comprenderán:

- a) Movimiento de suelos.
- b) Rotura y reconstrucción de veredas a nivel contrapiso.
- c) Instalación de cañería de la ampliación de la red.
- d) Instalación de servicios domiciliarios en lotes construidos.
- e) Conexiones de la ampliación a la red existente.
- f) Confección de documentación técnica y legal.

**Art.4°.** - Dispóngase que los trabajos que comprende la obra serán ejecutados por Administración Municipal, realizándose las contrataciones de mano de obra, compra de materiales y servicios de ingeniería, necesarios para la ejecución de la obra, así como también los seguros del personal y de responsabilidad civil contra terceros, gastos de papelería, copias de planos, dibujo técnico, administración y gestiones de cobro y todo otro gasto necesario para la consecución de la obra, exigible por la licenciataria del servicio en la localidad, la Empresa Ecogas.

**Art.5°.** - Establézcase que el monto total de los trabajos, serán pagados obligatoriamente como contribución por mejoras por los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles que por su ubicación se encuentran en la zona beneficiada por dichos trabajos, con frente directo o indirecto a calles, sean estos edificados o baldíos y cuyo valor se determinará considerando como unidad de medida el valor del metro cuadrado de obra, el cual se determinará dividiendo el costo total de la obra (según Planilla Presupuesto Detallado particular de cada obra) por la cantidad sumatoria total de los metros cuadrados de todos los lotes beneficiarios de la obra. Dicho valor será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial.

**Art.6°.** - Establézcase que el costo total a pagar por cada lote particular, se obtendrá de multiplicar el valor del metro cuadrado unidad definido en el Artículo anterior, por la cantidad de metros cuadrados del lote considerado.

**Art.7°.** - Dispóngase que en el costo expresado en el Artículo 4, no se encuentra considerado en el mismo el costo del indicado en el Artículo 2.d) Instalación de Servicios Domiciliarios, el cual será definido como un costo adicional para cada lote particular, en virtud que dicho servicio solo se ejecuta en aquellos lotes que son edificados o en proceso de construcción, y su definición es determinada por la Inspección de Obra designada por la Empresa licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas.

**Art.8°.** - Dispóngase que el costo de la unidad de medida definida en el Artículo 5, es decir el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin servicio domiciliario, y calculada según Planilla Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Mil quinientos doce con 50/100 Pesos por Metro Cuadrado (1512,50 \$/m<sup>2</sup>). A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de ABRIL de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra el metro cuadrado de obra de red de gas natural sin SERVICIO DOMICILIARIO, desde Abril del 2025 al momento de la liquidación.

**Art.9°.** - Dispóngase que el costo del servicio domiciliario, de la unidad económica expresada en el Artículo 2.d, y definida según Planilla

Presupuesto Detallado particular de la obra, será de Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100 (\$210.000,00), el cual será igual para todo tipo de servicio, sea este residencial, comercial o industrial. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de Abril de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra la unidad económica del servicio domiciliario, desde Abril del 2025 al momento de la liquidación.

**Art.10°.-** Establézcase que el pago de la contribución por mejoras podrá ser efectuado de las siguientes formas:

- a) Pago de contado efectivo, con tarjetas de débito o de crédito, con 10 % (diez por ciento) de descuento.
- b) Pago hasta en 12 (doce) cuotas. A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base el índice del costo de la construcción (I.C.C.) publicado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, siendo la base estadística el mes de Abril de 2025. De esta manera cada emisión de certificado de deuda, se hará considerando los ajustes que sufra la unidad económica del servicio domiciliario, desde Abril del 2025 al momento de la liquidación

**Art. 11°.-** El pago deberá realizarse directamente a la Municipalidad de Villa del Rosario, o por intermedio de quien esta autorice a recibirlos. Estarán sujetos al pago establecido precedentemente todos los inmuebles, inclusive los de propiedad Nacional, Provincial o Municipal.

**Art. 12°.-** La obligatoriedad del pago comenzará para todos los propietarios beneficiados con las obras, desde el momento que lo disponga el D.E.M. mediante el decreto correspondiente.

**Art. 13°.-** Autorícese al D.E.M. a verificar el nivel de aceptación de la obra por parte de los propietarios de los inmuebles beneficiados de cada zona, lo cual se determinará de acuerdo a lo exigido por la licenciataria del servicio en la ciudad, la Empresa Ecogas, por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Sistema de Encuesta Personal (Sucedaneo)
- Apertura de Libro de Oposición.

La elección de uno u otro sistema quedará a criterio del D.E.M. en función del tamaño de la zona a ampliar y la cantidad de viviendas a notificar.

Contando las obras con la adhesión del 70% de adherentes, será de pago obligatorio para el 100% de los mismos.

**Art. 14°.-** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a diez días del mes de junio de dos mil veinticinco.

FDO POR ALBA CRISTINA RIVATA, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

**ANEXO**

1 día - N° 604185 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## **MUNICIPALIDAD SINSACATE**

### **DECRETO 2219 /2025**

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1350/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre dejar sin efecto la Ordenanza 1349/2025 de fecha 05/06/2025;

#### **Y CONSIDERANDO :**

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:  
DECRETA:**

**ART. 1° :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1350/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre dejar sin efecto la ordenanza 1349/2025 de fecha 05/06/2025 donde se disponía la autorización dispuesta al DEM para adquirir 7000m<sup>2</sup> de adoquines a la razón social Corblok en relación a la ejecución de las obras de adoquinado en los Barrios Estancias de San Isidro y La Arbolada (sur).-

**ART. 2° :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.-

Sinsacate, 13 de Junio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 604389 - s/c - 18/6/2025 - BOE

### **DECRETO 2220 /2025**

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1351/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre la autorización al DEM para adquirir adoquines;

#### **Y CONSIDERANDO :**

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE:  
DECRETA:**

**ART. 1° :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1351/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre la autorización dispuesta al DEM

para adquirir 7000m2 de adoquines a la razón social Corbloc en relación a la ejecución de las obras de adoquinado en los Barrios Estancias de San Isidro y La Arbolada (sur).

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.

Sinsacate, 13 de Junio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 604390 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## DECRETO 2221 /2025

**VISTO :** La Sanción por parte del Concejo Deliberante de la Ordenanza N° 1352/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre la creación del sistema de áreas naturales protegidas municipales;

### Y CONSIDERANDO :

Que corresponde a lo dispuesto por el art. 40 Inc. a) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, producir dicho instrumento. Por todo lo expuesto y en uso de sus facultades el Intendente Municipal:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SINSACATE: DECRETA:

**ART. 1º :** PROMULGASE la ORDENANZA N° 1352/2025 en Sesión Ordinaria de fecha 12/06/2025, sobre la creación del sistema de áreas naturales protegidas municipales;

**ART. 2º :** COMUNÍQUESE , publíquese , dese al Registro Municipal de Decretos y Archívese.

Sinsacate, 13 de Junio de 2025.-

FDO.: HORACIO TESSINO  
Secretario de Gobierno

CARLOS A. CIPRIAN  
Intendente Municipal

1 día - N° 604393 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## Declaración Del Concejo Deliberante N.º 01 / 2025

“Preocupación por la situación del INTA y defensa de su rol estratégico en el desarrollo agropecuario y científico nacional”

**VISTO:** La trascendental labor que desarrolla el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en todo el territorio nacional, y en particular su rol en el fortalecimiento de las capacidades productivas, científicas y tecnológicas del sector agropecuario del interior del país, y;

### CONSIDERANDO:

Que el INTA es un organismo público descentralizado con más de seis décadas de historia, profundamente arraigado en las comunidades rurales

y productivas de nuestra Nación;

Que cumple funciones esenciales vinculadas a la investigación, el desarrollo tecnológico, la extensión rural y la articulación con los sectores productivos, académicos y científicos del país;

Que el INTA ha sido históricamente un motor de innovación, competitividad y desarrollo sustentable para miles de pequeños, medianos y grandes productores, generando conocimiento aplicado y soluciones concretas para el territorio;

Que preocupa profundamente a esta comunidad toda posibilidad de vaciamiento institucional, cierre de dependencias o debilitamiento de sus capacidades humanas y materiales, lo cual atentaría directamente contra el progreso del sector agropecuario y del interior productivo;

Que modernizar y fortalecer al INTA es el camino que la Argentina necesita para afrontar los actuales desafíos en materia de producción, tecnología y ambiente;

Que preservar su autonomía, su carácter federal y su estructura técnico-profesional resulta indispensable para garantizar su misión histórica en favor del desarrollo nacional;

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE DECLARA:

**Artículo 1º:** Su profunda preocupación por la situación institucional y presupuestaria del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y su más firme rechazo a toda iniciativa que implique su debilitamiento, cierre o vaciamiento.

**Artículo 2º:** Su reconocimiento y valoración por la labor estratégica del INTA en favor del desarrollo agropecuario, tecnológico, científico y ambiental de nuestro país, destacando especialmente su presencia federal en el interior del país y su estrecho vínculo con los productores locales.

**Artículo 3º:** Que se remita copia de la presente Declaración a las autoridades del INTA, al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, y a los Concejos Deliberantes de municipios vecinos, invitándolos a pronunciarse en igual sentido.

**Artículo 4º:** Comuníquese, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE DECLARACION POR EL CONCEJO  
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/06/2025, SEGÚN  
ACTA N° 1270 DEL LIBRO RESPECTIVO.

1 día - N° 604397 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## ORDENANZA 1350/2025

**VISTO:** La Ordenanza 1349/2025;

### Y CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza ante mencionada se refiere a la autorización al DEM para realizar la compra de adoquines para la ejecución de las Obras “Adoquinado en barrio Estancias de San Isidro y adoquinado en el Barrio La Arbolada Sur

Que, la citada ordenanza, fue aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha 05/06/2025.

Que, en la citada Ordenanza se autorizaba al DEM a la compra de 7.000,00 metros cuadrados de pavimento intertrabado (adoquines) holanda color ceniza de 8cm de espesor a la razón social Corbok en la suma de Once mil ochocientos setenta con 21 centavos (\$11.870,21) el metro cuadrado con iva incluido, lo que hace una suma total de Ochenta y tres millones noventa y un mil cuatrocientos cincuenta y seis con 13/100 (\$83.091.456,13) puesto en fabrica.-

Que, al solicitar la facturación a la mencionada firma comercial, la misma le aplica un adicional del 2% de intereses que no estaba establecido en la compulsa de precios, motivo que amerita disponer el instrumento por el cual deja sin efecto la Ordenanza 1349/2025 por no cumplir con lo establecido en la misma.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Art. 1º:** DEJASE sin efecto la Ordenanza 1349/225, que fuera aprobada con fecha 05/06/2025, y que se refiere a la autorización al DEM a realizar la compra de 7000m2 de adoquines a la firma Corbok.

**Art. 2º:** COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DE-  
LIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/06/2025, SEGUN  
ACTA N° 1270 DEL LIBRO RESPECT

1 día - N° 604378 - s/c - 18/6/2025 - BOE

**ORDENANZA 1351/2025**

**VISTO:** La necesidad de adquirir adoquines para la ejecución de las Obras "Adoquinado en barrio Estancias de San Isidro y adoquinado en el Barrio La Arbolada Sur,;

**Y CONSIDERANDO:**

Que, las citadas Obras de adoquinado, están contempladas en las ordenanzas municipales 1340/2025 y 1341/2025, ambas aprobadas en doble lectura con fecha de fecha 24/04/2025 y Sesión Ordinaria de fecha 29/05/2025, ameritan la compra de dicho material para su ejecución-

Que, la ejecución de Adoquinado de las citadas obras se realizaran en calles públicas de los barrios antes mencionados.-

Que atento a las citadas Obras, el Departamento Ejecutivo municipal solicitó presupuestos por 7000m2 de Pavimento intertrabado (adoquines) a las firmas: ARENA, Corbok y Ladrillos Mariano Perez, las cuales se adjuntan a la presente formando parte integrante de la presente Ordenanza y que pueden resumirse en los siguientes precios por m2 con el Impuesto al valor Agregado (Iva) incluido, material puesto en fabrica:

ARENA .....	\$ 10.176,90
Corbok .....	\$ 12.672,02
Ladrillos Mariano Perez ...	\$ 13.050,00

Que, atento al costo del flete para trasladar el material de cada fabrica, el municipio a realizado el presupuesto de cada uno de ellos, que pueden resumirse en los siguientes precios:

ARENA - Planta ubicada en Los Condores 182 km a \$3.600 el km (46 viajes) \$30.139.200,00)

Corbok - Planta ubicada en Malagueño 68km a \$3600 el km (46 viajes) \$ 11.260.800,00

Ladrillos Mariano Perez - Planta ubicada Almafuerte 164 km a \$3.600 el km (46 viajes) \$27.158.400,00

Que, analizados los costos de conformidad a los presupuestos receptados y teniendo en cuenta los distintos precios y calidades ofrecidas incluyendo el costo del material más el flete a los fines de tener el costo total del material puesto en obra en las distintas calles púlicas de nuestra localidad se resuelve que el costo es de acuerdo al siguiente detalle:

ARENA .....	\$ 101.458.905,39
Corbok .....	\$ 96.948.785,15
Ladrillos Mariano Perez .....	\$ 118.508.400,00

Que, atento al resultado de la compulsa de precios, la menor cotización corresponde a la razón social Corbok .-

Que, por otra parte, esta adquisición puede encuadrarse en lo previsto en el Inciso a) del art. 56º de la ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio 2025 que permite la contratación directa por el importe de esta compra con "la solicitud de tres (3) presupuestos y la autorización del Honorable Concejo Deliberante "

Que por todo lo expuesto y en forma unánime :

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA :**

**ART. 1º :** AUTORIZAR la compra de 7.000,00 metros cuadrados de pavimento intertrabado (adoquines) holanda color ceniza de 8cm de espesor a la razón social Corbok en la suma de doce mil seiscientos setenta y dos con 02 centavos (\$12.672,02) el metro cuadrado con iva incluido, lo que hace una suma total de Ochenta y cinco millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y uno con 00/100 (\$85.687.991,00) puesto en fabrica.-

**ART. 2º :** LAS EROGACIONES que demando la presente adquisición fue imputada a la Partida 6-1-8-01-218 Programa municipal de mejoramiento barrial.-

**ART. 3º :** COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al registro de Ordenanzas y archívese

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DE-  
LIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/06/2025, SEGUN  
ACTA N° 1270 DEL LIBRO RESPECTIVO .

1 día - N° 604382 - s/c - 18/6/2025 - BOE

**ORDENANZA N° 1352/2025**

CREACIÓN DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MUNICIPALES.-

**VISTO:** La decisión del Estado Municipal de declarar de "Utilidad Pública" a los predios cuyas características ambientales, su flora, su fauna y su historia, requieren de una Protección especial del Estado Municipal.-

**y: CONSIDERANDO:**

Que en el ejido Municipal se encuentran zonas con la finalidad de ser Áreas Protegidas Municipales, como los ubicados en la propiedad de la Comisión de Regantes San Pablo y el predio adquirido a la Familia Arias; en la zona oeste de la localidad.-

Que es necesario establecer una política pública ambiental, donde se definan estas áreas y se legile sobre su funcionamiento.-

Que la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN) de las Naciones Unidas, establece criterios para la clasificación de estas Áreas Protegidas, también acerca de la elaboración de los Planes de Manejo y la gestión de los recursos, de enorme utilidad para la administración de estos espacios naturales.-

Que este Concejo cree conveniente legislar acerca de esta política pública ambiental, jerarquizando y creando el Sistema de Áreas Protegidas Municipales.-

POR TODO LO EXPUESTO,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SINSACATE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°: CRÉASE** el Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales integrado por aquellos predios de Uso municipal y/o de terceros y también los que se pudieren incorporar en el futuro.-

**ARTICULO 2°: SERÁN** definidas como tales, aquellas áreas comprendidas dentro del ejido, con límites definidos, especialmente consagradas a la protección ambiental, al cuidado de su flora y fauna, a la historia y con alto contenido de belleza escénica. El Sistema de áreas naturales protegidas es el conjunto de áreas naturales protegidas, actores sociales, estrategias e instrumentos de gestión que las vinculan entre si y que, a través de su protección y conservación, contribuyen al logro de los objetivos pre establecidos. -

**ARTICULO 3°: OBJETIVOS.** Serán objetivos del Sistema de Áreas Naturales Protegidas Municipales, los siguientes:

1. Integrar la conservación, el uso sostenible y el manejo de las Áreas Protegidas en el desarrollo de políticas socioculturales, económicas y ambientales, y el pleno disfrute de los bienes y servicios que brindan a la comunidad. -
2. Proteger los ambientes naturales y de especies nativas tanto vegetales como animales, garantizando la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos y evolutivos naturales. -
3. Conservar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y paleontológico en el Ejido de Sinsacate. -
4. Proteger y brindar a las Áreas Naturales cercanas a los centros urbanos, para que los habitantes y visitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible y contar con marcos naturales en los que desarrollar programas y acciones de educación ambiental en contextos aceptables. -
5. Dentro de las posibilidades dotar y/o gestionar en las Áreas Naturales Protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de las actividades educativas y recreativas, y la implementación del sistema de control y vigilancia. -

6. Promover la participación de la sociedad civil en la conservación, difusión e implementación de los planes de manejo de las áreas naturales protegidas. -

7. Promover el desarrollo de un turismo responsable con el cuidado del patrimonio natural y cultural y el respeto a la identidad local. -

**ARTICULO 4°: DECLARAR** Áreas Naturales Protegidas Municipales a las que a continuación se detallan y las que en el futuro puedan constituirse:

- AREA propiedad de la Comisión de Regantes San Pablo;
- AREA municipal adquirida a la Familia ARIAS;

**ARTICULO 5°: SERÁ** Autoridad de Aplicación de la Presente Ordenanza, la Secretaría de Gobierno o el órgano que en el futuro lo reemplace.

**ARTICULO 6°: FUNCIONES** de la Autoridad de Aplicación:

1. Realizar convenios con Universidades e Instituciones necesarios para acordar los estudios correspondientes para determinar las categorías y grados de protección ambiental de las Áreas Naturales Protegidas Municipales. -
2. Elaborar los Planes de Manejo de las distintas Áreas. -
3. Gestionar y orientar las inversiones necesarias, para realizar las obras de infraestructura que establezca cada Plan de Manejo. -
4. Proyectar la creación de nuevas áreas protegidas en zonas estratégicas a fin de aumentar la superficie del Sistema y potenciar su función como bio-corredor silvestre. -
5. Planificar la integración de las Áreas Naturales Protegidas con los espacios verdes municipales destinados a la preservación de sus ecosistemas.

**ARTICULO 7°: PLAN DE MANEJO** de un Área Natural Protegida es un documento estratégico operativo y que establece directrices, objetivos y acciones necesarias para la gestión y conservación de dicha Área. El objetivo principal de un Plan de Manejo es asegurar la protección efectiva de los valores naturales, culturales y socioeconómicos presentes en el Área, al tiempo que se promueve un uso sostenible de los recursos y satisfacer las necesidades de las comunidades locales y visitantes. -

Esta planificación está ordenada de acuerdo a cuatro principios:

1. Gestión y Protección del Recurso Natural.-
2. El Uso humano (Turismo y Educación).-
3. La Investigación científica.-
4. La administración de los Recursos.-

Los Planes de Manejo que se generen deberán siempre ser enviados al Concejo Deliberante para su revisión y homologación mediante el dictado de la Resolución pertinente. -

**ARTICULO 8°: CONSEJO CONSULTIVO.** Se fomentará la participación ciudadana y de Universidades, Organizaciones ambientales, asociaciones intermedias, profesionales y vecinos a fin de lograr su colaboración y participación en el cumplimiento de los objetivos planteados en la elaboración de los Planes de Manejo.-

**ARTICULO 9°: FUENTES DE FINANCIAMIENTO**, serán fuentes de financiamiento:

- I. Partida presupuestaria asignada por el Ejecutivo y aprobada por el Concejo deliberante en las Ordenanza anuales de Presupuesto y Cálculos y Recursos .-
- II. Donaciones y Legados.-
- III. Financiamientos externos provenientes de Proyectos Internacionales, Nacionales y Provinciales.-

**ARTICULO 10°: CONVENIOS**, se autoriza al DEM a realizar convenios con Organismos Internacionales, Nacionales, Provinciales y Privados para la ejecución de Proyectos para las Áreas Naturales Protegidas Municipales.-

**ARTICULO 11°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12/06/2025, SEGUN ACTA N° 1270 DEL LIBRO RESPECTIVO .

1 día - N° 604383 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD GENERAL ROCA

### ORDENANZA N° 1306/2025

GENERAL ROCA, 11 DE JUNIO DE 2025.-

**VISTO:** Que existen nuevas calles en la localidad que a la fecha no cuentan con un nombre en razón del crecimiento y expansión de nuevos loteos.

Que resulta oportuno homenajear a personas que refieran hechos, fechas y momentos históricos de nuestra localidad;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 9, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

**ART. 1°) DESIGNASE** el nombre de "DOÑA PIA BORELLA DE VILLOZ" a CALLE PÚBLICA entre Bv. Arturo Illia y Zona Rura.-

**ART. 2°) PROCÉDASE** a la colocación de los carteles que identifiquen esta arteria de nuestra localidad con el nombre que registra el art. 1 de la presente.-

**ART. 3°) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 604736 - s/c - 18/6/2025 - BOE

### ORDENANZA N° 1307/2025

GENERAL ROCA, 11 DE JUNIO DE 2025.-

**VISTO:** La Constitución de la Provincia de Córdoba, Art. 186 (Competencia Material), inc. 7;

La Ley Orgánica Municipal 8102, Art. 30 inc. 1; y la necesidad de regular el control de las emisiones sonoras de vehículos automotores, que afectan gravemente la tranquilidad y la salud de la población, en especial a aquellas personas con hipersensibilidad sensorial o a estímulos, y el impacto negativo en el medio ambiente;

Que se hace necesario regular, mediante una norma específica, el control de los ruidos molestos y excesivos causados tanto por vehículos automotores como motocicletas, y cualquier otro vehículo con caños de escape libre o modificados, en sus diversas modalidades;

Que es prioritario el control de la emisión de ruidos molestos y gases que superen los límites establecidos por las leyes, normas y reglas de tolerancia;

Que estos ruidos, aun cuando se emitan por cortos períodos de tiempo, provocan diversas consecuencias en la salud de las personas;

Que el daño ambiental acústico causado por los ruidos molestos afecta no solo a quienes habitan en las calles con mayor circulación de estos vehículos, sino también a la comunidad en general y a la fauna local;

Que, en relación con la contaminación sonora, es fundamental atender las necesidades especiales de personas con trastornos de modulación sensorial, como adultos mayores, bebés lactantes, niños, adolescentes y personas con Trastorno del Espectro Autista (T.E.A.), promoviendo la inclusión social y el acceso a los derechos y dignidad de las personas;

#### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar una ordenanza específica que regule la circulación de vehículos con escapes no homologados, libres o modificados, que causen ruidos molestos;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, legislar en este sentido, conforme al art. 30, inc. 9, de la Ley Provincial N° 8102- Régimen de Municipios y Comunas:

#### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**ART. 1°) PROHÍBASE** dentro del ejido municipal de la localidad de General Roca la circulación de motocicletas, automóviles y cualquier otro vehículo destinado al transporte de personas o cosas, que cuenten con caños de escape libre o sin silenciador, o con caños de escape modificados en su forma original, conocidos como "sistema expansivo" que se utilicen para emitir ruidos excesivos y molestos. Quedan también incluidos en esta prohibición aquellos vehículos cuyo silenciador esté defectuoso debido a su uso y/o desgaste, y que, por lo tanto, no atenúen adecuadamente el ruido del motor.

Asimismo, se prohíbe realizar maniobras intencionales con los vehículos que generen ruidos que superen los límites de tolerancia normales.

**ART. 2º)** PROHÍBASE en la localidad de General Roca la colocación de caños de escape libres (sin sordina), no originales de fábrica, no homologados, con instaladores de corte o limitadores de revoluciones por minuto, orientados a producir contra explosiones, o cualquier intervención destinada a emitir ruidos fuertes o evitar la correcta atenuación del sonido del motor.

**ART. 3º)** DESÍGNENSE a la Secretaría de Gobierno, a través de la Dirección de Tránsito Municipal, o al órgano que en el futuro lo reemplace, como la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza.

## CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO

**ART. 4)** ESTABLÉZCASE que, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente capítulo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar el procedimiento necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma. De manera supletoria podrá aplicarse, en caso de corresponder, el procedimiento establecido en el "Código de Procedimiento de Faltas Municipal".

**ART. 5)** FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación a proceder con la retención provisoria de cualquier vehículo que no cumpla con la normativa establecida en esta ordenanza.

**ART. 6)** ESTABLÉZCASE que el vehículo retenido sólo podrá ser retirado del depósito municipal o del espacio en que se encuentre alojado por orden del Tribunal Administrativo de Faltas, una vez que se haya modificado la situación que dio lugar a la contravención, y previo cumplimiento de la sanción impuesta por la infracción, cancelación de los gastos ocasionados por el traslado y guarda del vehículo.

**ART. 7)** ESTABLÉZCASE que la Autoridad de Aplicación dispondrá de la destrucción de todos los caños de escape decomisados transcurridos 30 días desde su decomiso.

**ART. 8)** FACÚLTESE a la Autoridad de Aplicación para verificar el cumplimiento de la reglamentación establecida en el artículo 2º y sancionar a quienes no lo cumplan.

## CAPÍTULO III: SANCIONES

# MUNICIPALIDAD LOS CÓNDORES

## ORDENANZA N° 1398

**VISTO:** Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" del Concejo Deliberante.

En virtud de lo propio, y de acuerdo a las facultades de este H.C.D.

**ART. 9)** ESTABLÉZCASE sanciones para los infractores que incumplan las disposiciones de los artículos 1º y 2º de esta ordenanza. Las sanciones se aplicarán mediante la correspondiente acta, y consistirán en una multa, que se detalla a continuación, y, además, el Juez Administrativo de Faltas podrá disponer la inhabilitación de la Licencia de conducir o de la Habilacón Municipal correspondiente por un período de un (1) año.

Multa: El equivalente a 50 litros de nafta súper, conforme a la cotización de YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales).

**ART. 10)** INCREMÉNTESE en un 100% los valores finales de la multa por cada caso de reincidencia. –

**ART. 11)** ENTIÉNDASE como reincidente a quien cometa una infracción similar dentro de los 3 años siguientes a la primera infracción.

**ART. 12)** FÍJESE un plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente ordenanza para su difusión y publicación. Vencido dicho plazo, se procederá con la implementación de las sanciones estipuladas en la presente ordenanza.

**ART. 13)** Exímase de la presente ordenanza a aquellos vehículos que, aunque no cumplan con las condiciones estipuladas, necesiten circular por el radio urbano debido a circunstancias especiales, como exposiciones o competencias, siempre que cuenten con la autorización correspondiente.

## CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**ART. 14)** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar a cabo campañas de difusión de la presente ordenanza.

**ART. 15)** DERÓGUESE toda normativa anterior que se oponga a la presente ordenanza.

**ART. 16)** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

1 día - N° 604737 - s/c - 18/6/2025 - BOE

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTICULO 1º:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Adhesión, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para el año 2025.-

**ARTICULO 2º:** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 9 días del mes de Abril del año 2025.-

1 día - N° 604379 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1399

**VISTO:** Las Ordenanzas N° 723, 1004 y 1386

### CONSIDERANDO:

Que en dicha Ordenanza se Prohíbe y Restringe el ingreso, la circulación y Estacionamiento de vehículos de gran porte, en una determinada zona con detalles de las calle que la comprenden.

Que teniendo en cuenta el avance de la localidad, como así también cuidado y mantenimiento de calles, cuidado y preservación de cañerías de agua, contaminación visual, ocupación de la vía de circulación, riesgo y dificultad en cuanto al tránsito en general, resulta apropiado ampliar y modificar la zona de restricción, como así también delimitar con claridad la circulación de los vehículos de gran porte, tránsito pesado.

Asimismo, una de las principales actividades de la localidad es la agropecuaria, existiendo un tránsito que se relaciona con el transporte del cereal cosechado desde la zona rural hacia la planta de silos de la Cooperativa Agrícola Ganadera Los Cóndores Ltda.

POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LOS CÓNDORES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**ARTICULO 1°: PROHIBASE Y RESTRINJASE, el INGRESO, CIRCULACIÓN Y ESTACIONAMIENTO, de vehículos de gran porte en las siguientes avenidas y calles: Avda. Don Bosco en toda su extensión, y las siguientes calles de Norte a Sur: Las Heras, Mariano Moreno, Sarmiento, todas ellas desde Catamarca hasta 24 de Septiembre. Calle Deán Funes desde Mendoza hasta Av. General Paz, y Av. Colon/Vélez Sarsfield y Colombia/Italia, desde calle La Rioja hasta calle Maestro Martini . Y en sentido Este a Oeste, calles 25 de Mayo, 9 de Julio, Buenos Aires, Abraham Molina, Córdoba y Av. General Paz/San Martín, desde calle Italia hasta Esteban Piacenza, calle San Juan/Mendoza desde Colombia hasta Bolívar. Y calle 24 de septiembre desde Av. Velez Sarsfield hasta calle Chacabuco. Quedan incluida Av. Argentina desde Plaza San Martín hasta calle Italia, Av. Independencia desde Plaza San Martín hasta calle Catamarca y Av. Belgrano, desde Plaza San Martín hasta calle San Juan. Se incorpora como parte de la presente el Anexo I, ilustrativo del presente artículo.**

**ARTICULO 2°: DELIMITESE el trazado para circulación de vehículos de gran porte (Tránsito Pesado) dentro del ejido urbano. A tales fines se puede establecer que la localidad tiene 5 puntos posibles de ingreso/salida determinados. A) Por camino rural desde el sentido Noreste. B) Camino rural que viene desde el Este (Camino del viejo Matadero). C) Camino Rural desde el Sur (Ex Feria). D) Desde el Oeste por Av. Padre D'Amico. E) Desde Noroeste Paso a Nivel Calle Córdoba. A los fines de la circulación de vehículos de gran porte (tránsito pesado) queda PROHIBIDO el ingreso/egreso correspondiente al punto B). La circulación para los puntos A y B se establece como recorrido por calle Elio Spinazze de Este a Oeste, hasta llegar a calle Esteban Piacenza, hasta Calle Córdoba, y previo cruce de paso a nivel, por Av. Río Cuarto (antiguo ingreso a la localidad). Para el ingreso del punto C) deberán ingresar por Av. Centenario Por lo tanto el trazado**

de tránsito pesado quedará determinado de acuerdo al anexo II que forma parte de la presente ordenanza, ilustrativo del presente artículo.

**ARTICULO 3: DETERMINESE como vehículo de gran porte, a todos aquellos vehículos que:**

- Superen los 10.000 kg (Tara y carga).
- Semirremolques, carretones u otros destinados al traslado de elementos pesados.

**ARTICULO 4°: Quedan exceptuados de la presente normativa aquellos vehículos que prestan servicios municipales como los afectados al mantenimiento de servicios públicos.**

**ARTICULO 5°:** Quienes infrinjan la presente ordenanza, serán sancionado de acuerdo al procedimiento de la Ordenanza N° 1206, considerándose como Falta Grave. Y en caso de Reincidencia, como Muy Grave. En el caso que el conductor sea identificado en el momento de la infracción, la falta de pago será impedimento para el otorgamiento del carnet de conducir. Para el caso de que en el momento de la infracción (estacionamiento) no pueda identificarse al conductor, la sanción se realizará sobre el titular del vehículo.

**ARTICULO 6°:** Dese la correspondiente publicidad, y otorgarse a partir de la fecha de promulgación un plazo de 60 días donde la primera infracción, solo se aplicará un apercibimiento por única vez.

**ARTICULO 7°:** Facultase al Departamento Ejecutivo, para consultar y gestionar en caso de entenderlo conveniente, con la Dirección de Rentas de la Provincia a fin de incorporar las infracciones al sistema.

**ARTICULO 8°: DEROGUESE las Ordenanzas N° 723, 1004 y 1386 que quedarán sustituidas por la presente.**

### ARTICULO 9°: De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 9 Días del mes de Abril del año 2025.-

1 día - N° 604380 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 1400

**VISTO:** Nota de fecha 20/12/2024 Presentada por los Sres. Suarez Tamara D.N.I.: 38.110.275 y Sosa Juan Manuel D.N.I.: 28.378.912

### CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1245 y 1236 a los firmantes se les adjudicó los Lotes 6 de la manzana 1(J) y lote 1 De la Manzana 2 (K) en el marco del Programa Estratégico de Soluciones Habitacionales creado por Ordenanza N° 1.233.

Que atento haber sido adjudicatario de vivienda construida en el marco del Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla, presentaron la renuncia a la adjudicación realizada por Ordenanza N° 1245 y 1236

Qué asimismo, solicitaron que se tome los lotes a los cuales renuncian, como pago del terreno adjudicado en el marco del Programa 10.000 Viviendas.

Que teniendo en cuenta que los terrenos se encuentran dentro del mismo desarrollo urbanístico y con las mismas finalidades, como así también que los solicitantes abonaron la totalidad del monto establecido oportu-

namente, resulta lógico aceptar la propuesta, siendo que los inmuebles quedarán disponibles para el municipio.

Que también se debe tener en cuenta de obligaciones asumidas por las partes, sin existencia de Escrituras Traslativas de Dominio, por lo que los inmuebles que serían tomados como pago, se encuentran a nombre del municipio, sin necesidad de entrar en costos. Con la renuncia y aceptación, quedando las partes desobligadas al respecto, los terrenos ofrecidos como pago, ya son de disponibilidad inmediata por parte del municipio.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
LOS CONDORES SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°:** REVOQUESE la Adjudicación de los Lotes 6 de la manzana 1(J) y lote 1 De la Manzana 2 (K) a favor de los Sres. Suarez Tamara D.N.I.: 38.110.275 y Sosa Juan Manuel D.N.I.: 28.378.912

**ARTICULO 2°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a Resolver el Anexo II de las Ordenanzas N° 1245 y 1236 suscripto con los Sres. Suarez Tamara D.N.I.: 38.110.275 y Sosa Juan Manuel D.N.I.: 28.378.912, extinguiendo las obligaciones de los mismos, quedando con los importes abonados oportunamente a favor de la municipalidad.

**ARTICULO 3°:** AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer como cancelado el pago de los lotes 118 y 119 de la Manzana 17, en el marco del programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios, en virtud de los antecedentes manifestados.

**ARTICULO 4°** De forma.-

Dada en la Sala de Sesiones de Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Los Cóndores a los 9 Días del mes de Abril de año 2025.-

1 día - N° 604381 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## COMUNA LOS REARTES

### RESOLUCION N° 2741

Los Reartes, 18 de marzo de 2025

**VISTO** La nota de solicitud recibida por la Comisión de la Biblioteca Popular Restituta Albarracín de Gonzalez de la localidad de los Reartes, solicitando colaboración económica para sus gastos corrientes.

#### Y CONSIDERANDO

Que la Biblioteca no cuenta con fondos propios y suficientes para el sostenimiento de la Institución;

Que la Comuna de Los Reartes realiza aportes económicos a través de subsidios mensuales a la Comisión de Biblioteca para el fortalecimiento y gastos corrientes de la Institución, desde hace mas de 10 años, y considera pertinente el apoyo a la Biblioteca Popular de la localidad.

Que el objetivo es impulsar acciones para fortalecer a la Biblioteca de nuestro pueblo, fomentando la preservación del patrimonio cultural, la mejora de equipamiento e infraestructura para el trabajo bibliotecario.

#### LA COMISION COMUNAL DE LOS REARTES RESUELVE

**ARTÍCULO 1°)** OTÓRGUESE un aporte económico de PESOS DOS-CIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000) a la Biblioteca Popular Restita Albarracín de Gonzalez, desde el mes de marzo a diciembre del corriente, a los fines de colaborar con los gastos corrientes y fomentando la preservación del patrimonio cultural de la sociedad.

**ARTÍCULO 2°)** IMPÚTESE el gasto que ocasiona la presente, a la partida presupuestaria 2.01.03.05.01.02.10 Aporte para Instituciones.

**ARTÍCULO 3°)** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO COMUNAL Y ARCHÍVESE

1 día - N° 603843 - s/c - 18/6/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD HUANCHILLA

### Notificación

Ley 24.320 Municipalidad de Huanchilla La Municipalidad de HUANCHILLA sita en calle Int. Tomas Luis Campillo 10, cita y emplaza por

diez días a: Mayol Rosa Albertina y/o herederos; y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación y nomenclatura catastral del Departamento Juárez Celman, Provincia de



Córdoba; de la fracción de terreno formada por el LOTE NUMERO 18 de la sección sud del pueblo de Huanchilla, pedanía La Carlota, Departamento Juárez Celman, que según plano especial de subdivisión confeccionado en mayo de 1950 por el Agrimensor Ponce Lafisque consta de las siguientes medidas: a saber, 32,50 m en el Norte; 24,00 m en el

Sud; 69 m 50 cm en el Este y finalmente, 45 m 10 cm en el Oeste, o sea una SUPERFICIE TOTAL de 1375 m<sup>2</sup> 7760 cm<sup>2</sup>, que lindan: al Norte, Sud y Este con calles publicas y al Oeste con el Lote N°17.-

10 días - N° 601904 - \$ 78360 - 18/6/2025 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 Int. 3789 - 3931  
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

